

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2010-1657 *Notificación de Decreto en expediente de denuncia número 201/08.*

Con fecha 18 de diciembre de 2009 se ha dictado el siguiente Decreto, cuya notificación a los interesados doña Clarisa Baldramina Valencia Chávez, don Abdelaziz Jalal, doña María Araceli Vargas Gabarre, don Joaquín Salceda Barquín y doña Francisca García Revuelta, no ha podido ser practicada, por lo que procede su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

“Visto el Decreto de delegación de fecha 21 de junio de 2007, el Concejal de Infraestructuras, Urbanismo y Vivienda, a la vista de los trámites y diligencias de este expediente, en uso de las atribuciones que le confiere la legislación vigente, dicta el siguiente:

DECRETO

Por Resolución de fecha 23 de febrero de 2009 se ordena a la Comunidad de Propietarios del edificio sito en la calle África, número 4, la realización de las obras de reparación necesarias, ante las condiciones de inseguridad que parece ofrecer dicho inmueble.

Visto que a día de hoy, no se tiene conocimiento de que se haya producido la reparación de lo ordenado por los interesados y dada la imposibilidad de reparar el edificio, como expone doña Ana Gaubeca Pérez en escrito presentado el 7 de octubre de 2009.

Visto el informe técnico emitido en fecha 25 de noviembre de 2009, y que obra en el expediente, en el que se valoran las obras a realizar en un importe aproximado de 44.014,32 €.

De acuerdo con el art. 201.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria,

En consecuencia, dispongo:

La realización de las obras de reparación por el Ayuntamiento en régimen de ejecución subsidiaria de acuerdo con el art. 98 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A dichos efectos se requiere a los Propietarios del edificio sito en la calle África número 4 para que proceda a ingresar en las arcas municipales, con carácter cautelar y a reserva de liquidación definitiva, la cantidad de 44.014,32 €, importe en que se valoran las obras de reparación a realizar en ejecución subsidiaria, de conformidad con el informe técnico emitido en fecha 25 de noviembre de 2009 y que obra en el expediente.

Dado que no se conoce de la existencia de comunidad constituida legalmente, ese importe provisional deberá ser sufragado por los propietarios por partes iguales. No obstante, si existiera, será necesario que aporten la documentación necesaria para probarlo o la escritura pública que posean.

Interesar la generación de crédito presupuestario sobre la liquidación anteriormente mencionada, para dar cobertura a los gastos que se plantean en esta Resolución.”

Significarle que el plazo para el pago en período voluntario será el siguiente, de acuerdo con el artículo 62 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

CVE-2010-1657

MIÉRCOLES, 17 DE FEBRERO DE 2010 - BOC NÚM. 32

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber satisfecho la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo, con la exigencia de los intereses de demora y del recargo del período ejecutivo del 5, 10 ó 20%, según corresponda (artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, 17 de diciembre, General Tributaria).

Contra el presente decreto podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación del mismo.

Igualmente, podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de recepción de la notificación del decreto.

Si interpone recurso de reposición, podrá, igualmente, interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra el decreto expreso del mismo; o en el de seis meses contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificado decreto expreso en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 22 de enero de 2010.

El alcalde,

Íñigo de la Serna Hernáiz.

2010/1657

CVE-2010-1657